

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2018-00460-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 30 JUN 2020

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: IDER SATIZABAL Y OTRA
G.D.S.A

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El presente No. 35 de hoy notificar
este anterior 01 JUL 2020
Secretaria